Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 24 de Agosto de 1992 — Número 80

Franqueo concertado: 06/3 — ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136 — Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs.

Ayuntamiento de Avila..... 1
Confederación Hidrográfica del Duero..... 2 a 7
Junta de Castilla y León..... 7
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León..... 7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de 1.ª Instancia. 7 a 13
AYUNTAMIENTOS
Diversos Ayuntamientos.. 7 a 16

Número 2.896/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por sendas Resoluciones de esta Alcaldía, de fechas 4 y 14 de agosto del corriente, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha sido aprobado el cuadro de sanciones por infracciones a las normas de circulación en vías urbanas que se produzcan en este Municipio, así como la cuantía de las multas que para cada una de ellas se establece, en orden a establecer los criterios objetivos y la graduación adecuada de aquéllas, de acuerdo con dicha Ley, desarrollada por el Real Decreto 13/92, de 17 de enero, y que entrarán en vigor el próximo día 1 de septiembre de 1992.

Dicho cuadro de sanciones se haya de manifiesto en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para generl conocimiento.

Avila, 14 de agosto de 1992.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 2.461/S

Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO

Don Roberto Alejandro Martín Martín, D.N.I. 6.521.198 con domiciolio en c/ La Botica, Collado de Contreras (Avila) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 40 m. de profundidad, 0,45 m. de diámetro, entubado con tubos de acero de 5 mm. de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 0,483 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 10 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,58 hectáreas en una finca de su propiedad situada en la parcela n.º 240, polígono 5 en el término municipal de Crespos (Avila).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el n.º 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «B.O.P.» de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-20.130-AV).

Valladolid, 30 de junio de 1992.

El Secretario General, *Isaac González Reñones.*

Número 2.566/S

Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ANUNCIO

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Ignacio Villanueva Villanueva, con domicilio en C/ Santiago núm. 4 - Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 30,38 litros/seg., en término municipal de Rasueros (Avila), con destino a riego de 50,63 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con

la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: 17.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 130 mts. de profundidad y 0,35 mts. de diámetro, entubado con tubos de acero de 5 mm. de espesor. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: don Juan Ignacio Villanueva Villanueva D.N.I. n.º 12.131.900.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela núm. 141, polígono 7, término municipal de Rasueros (Avila).

Caudal máximo en litros por segundo: 55,08.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 30.38.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 100 c.v. motor-bomba electro-sumergida.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 303.780.

Superficie regable en hectáreas: riego de 50,63 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.—Se concede a don Juan Ignacio Villanueva Villanueva, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 30,38 litros/seg., en término municipal de Rasueros (Avila), con destino a riego de 50,63 Has. y un volumen máximo anual 303.780 m^3.

SEGUNDA.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «B.O.P.» de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «B.O.E.» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.—Esta concesión está sujeta a la expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «B.O.P.» de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M.ª de la Guía Cruz.*

El Secretario General, *Isaac González Reñones.*

——oooOooo——

Número 2.567/S

Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ANUNCIO

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Ignacio Villanueva Villanueva, con domicilio en C/ Santiago núm. 4 - Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 19,07 litros/seg., en término municipal de Rasueros (Avila), con destino a riego de 31,79 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: 17.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 180 mts. de profundidad y 0,45 mts. de diámetro, entubado con tubos de acero de 300 mm. de diámetro. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: don Juan Ignacio Villanueva Villanueva D.N.I. n.º 12.131.900.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela núm. 204, polígono 10 B, término municipal de Rasueros (Avila).

Caudal máximo en litros por segundo: 34,58.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 19,07.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 75 c.v. motor-bomba electro-sumergida.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 190.740.

Superficie regable en hectáreas: riego de 31,79 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.—Se concede a don Juan Ignacio Villanueva Villanueva, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 19,07 litros/seg., en término municipal de Rasueros (Avila), con destino a riego de 31,79 Has. y un volumen máximo anual 190.740 m^3.

SEGUNDA.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «B.O.P.» de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «B.O.E.» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.—Esta concesión está sujeta a la expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «B.O.P.» de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M.ª de la Guía Cruz.*

El Secretario General, *Isaac González Reñones.*

——oooOooo——

Número 2.694/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

EXPTE. N.º 2.193-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de José Luis Torroba López en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en Candeleda. Finca Pasto Loboso, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 50 KVA. de potencia, tipo intemperie, tensiones 15.000 + 5%/380-220 V.; aislador ARVI-32, apoyos metálicos y de hormigón, protección contra sobreintensidades tipo «XS».

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 23 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

2.333/S

Confederación Hidrográfica del Duero

SERVICIO DEL MEDIO NATURAL
SECCION DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Relación de subastas de arbolado que se han de celebrar en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, el día 7 de septiembre de 1992, con arreglo al pliego de condiciones generales publicado en el «B.O.» de las provincias de Valladolid y Zamora, el día 28 de marzo de 1988. Los lotes son de chopos.

	Número de árboles			Volúmen	Tasación
Término Municipal	Maderables	Leñosos	Total	M³	Pts.
Melgar Fernamental L-1	3.587	112	3.699	1.827,992	12.099.319
Melgar Fernamental L-2	242		242	232,209	1.724.327
Melgar Fernamental L-3	1.708	62	1.770	441,508	2.328.671
Osornillo	1.241	21	1.262	982,018	7.080.329
Valtierra	1.775	27	1.802	922,149	6.223.913
Castrillo de Pisuerga	1.632	308	1.940	354,102	1.969.140
Aguilar de Campóo	842	20	862	341,619	2.020.365
Itero del Castillo	2.918	45	2.963	1.561,886	10.905.407
Itero de la Vega	822	4	826	383,447	2.517.045
Villalaco	835	216	1.051	164,150	840.469
Olmos de Pisuerga	1.238	195	1.433	261,786	1.478.975
Melgar de Yuso	6.176	1.177	7.353	401,260	899.457
Pollos L-1	6.109	481	6.590	2.064,410	11.687.894
Pollos L-2	593	32	625	257,697	1.523.104
Fuentecen	866	7	873	545,925	3.797.942
Ituero L-1	961	6	967	745,883	3.403.970
Ituero L-2	1.206	74	1.280	524,399	5.478.807
Ituero L-3	714	8	722	567,815	4.163.513
Ribarroya	523	113	636	224,777	1.506.644
Cubo de la Solana L-1	1.014	57	1.071	563,167	3.923.468
Cubo de la Solana L-2	1.560	83	1.643	848,268	5.907.603
Tardajos L-1	2.085	67	2.152	1.401,095	10.032.698
Tardajos L-2	918	41	959	786,906	5.827.291
Rituerto L-1	1.988	14	2.002	1.082,922	7.200.813
Rituerto L-2	2.406	72	2.478	1.284,252	8.468.951
Centenera Andaluz L-1	5.820	1.217	7.037	2.516,619	16.464.697
Centenera Andaluz L-2	5.937	1.232	7.169	2.337,927	15.239.276
Sta. Maria del Prado	1.400	176	1.576	788,925	5.545.888
Matute de Almazan	2.776	298	3.074	1.181,806	7.730.705

Término Municipal	Numero de árboles			Volúmen	Tasación
	Maderables	Leñosos	Total	M³	Pts.
Rebollo de Duero	3.916	587	4.503	2.058,521	13.996.549
Velamazan	204		204	201,599	1.497.699
Hontanares de Eresma	3.173		3.173	1.689,021	10.813.419
Huerta L-1	3.316		3.316	1.463,526	9.192.636
Huerta L-2	3.326		3.326	1.900,288	12.122.069
Encinas de Abajo	1.783		1.783	961,846	6.207.352
Encinas de Arriba	1.896		1.896	877,503	5.236.470
Machacon	539		539	179,626	858.040
Zarapicos	1.454		1.454	566,626	3.040.829
Sieteiglesias Tormes L-1	300		300	84,991	411.752
Sieteiglesias Tormes L-2	875		875	254,656	1.129.466
Sieteiglesias Tormes L-3	434		434	104,506	400.003
Sieteiglesias Tormes L-4	73		73	33,765	181.008
Sieteiglesias Tormes L-5	760		760	439,931	2.669.641
Bonilla de la Sierra L-1	146	15	161	36,002	145.643
Bonilla de la Sierra L-2	86	10	96	11,749	31.698
Zona regable del Páramo	451		451	343,433	1.513.926
Nistal	885		885	408,001	1.878.078
Villapadierna L-1	763	8	771	486,909	2.745.862
Villapadierna L-2	2.380	7	2.387	1.233,832	6.695.631
Villapadierna L-3	1.586	82	1.668	727,633	3.810.355
Santibañez de Rueda	2.405	95	2.500	1.390,728	7.498.199
Villimer	320	18	338	282,339	1.689.620
Vega de Infanzones	4.125	234	4.359	2.475,097	14.086.732
Ardon L-1	3.901	138	4.039	2.361,477	14.957.774
Ardon L-2	3.927	212	4.139	2.177,287	13.403.014
Ardon L-3	4.030	372	4.402	2.649,552	17.138.548
Nogales L-1	2.152	148	2.300	999,531	4.376.541
Nogales L-2	1.581	32	1.613	951,552	6.776.310
Sahagun	2.779		2.779	1.330,526	6.279.462
Renedo,Santillan,El Convento L-1	863	420	1.283	281,790	1.371.077
" L-2	1.298	115	1.413	362,988	1.383.519
La Serna L-1	3.370	580	3.950	1.481,427	7.200.824
La Serna L-2	2.206	265	2.471	1.130,613	5.802.834
Carrión de los Condes	2.652	41	2.693	1.302,556	7.523.868
Villanueva de los Nabos	721		721	314,735	953.114

Término Municipal	Número de árboles Maderables	Leñosos	Total	Volúmen M³	Tasación Pts.
Nogal de las Huertas	4.492	160	4.652	1.896,947	9.775.270
Calzada de los Molinos	2.382		2.382	1.480,587	8.418.151
Villanueva del Rio L-1	4.166	250	4.416	1.814,240	6.817.616
Villanueva del Rio L-2	6.817	503	7.320	2.392,518	8.677.816
Manquillos	3.505	54	3.559	2.030,550	11.246.193
Manganeses Polvorosa L-1	598		598	570,016	4.067.831
Manganeses Polvorosa L-2	1.033		1.033	674,144	4.390.452

El plazo de presentación de proposiciones para optar a la subasta comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día 3 de septiembre de 1992. Sobre el importe de adjudicación se cargará el 13% en concepto de IVA.

Los lotes declarados desiertos en primera subasta, serán subastados por segunda vez, en el mismo tipo de tasación, el día 15 de septiembre de 1992, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 11 de septiembre de 1992.

La apertura de proposiciones dará comienzo, en ambos casos, a partir de las doce horas de los días señalados.

Lo que, de Orden de la Presidencia de este Organismo se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de junio de 1992.

El Secretario General, *Isaac González Reñones.*

——oooOooo——

Número 2.695/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
AVILA

EXPTE. N.º 2.194-E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de José Luis Torroba López en solicitud de autorización para la instalación de un L.M.T. en Candeleda. Finca Pasto Loboso cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV. de 400 mts. de longitud, aérea trifásica, conductor LA-30, apoyo de acero y protección contra sobreintensidades.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 23 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

——oooOooo——

Número 2.673/N

T. S. J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000657/1992 a instancia de Admon. Gral. del Estado Ac. del Pleno Ayto. Piedralaves en sesión de 30/6/92 bajo los ptos. 3 y 1(orden del día declarando término municipal como zona no nuclear.

Lo que se publica en este perió dico oficial para conocimiento d cuantas personas o Entidades pue dan estar legitimadas como deman dadas o coadyuvantes con fin de qu les sirva de emplazamiento y puedar comparecer si les conviniere, segú lo establecido en los artículos 60, 6 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciem bre de 1956, reguladora de la Juris dicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

——●●——

Sección de Anuncio

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por pr videncia de esta fecha, recaída e

los autos de separación matrimonial número 931/85, se notifica al demandado don Pablo González García, la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Avila a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos número 931/85 de separación matrimonial seguidos a instancia de doña Virgilia González Iglesias, dirigida por el Letrado don Mauricio Mata González y representada por el Procurador don José A. García Cruces, contra don Pablo González García, en rebeldía procesal, no siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda promovida por doña Virgilia González Iglesias, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, contra su esposo don Pablo González García, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la separación de los mencionados cónyuges, que contrajeron matrimonio en la localidad de Navalosa (Avila) el día 16 de abril de 1955, con disolución del régimen económico-matrimonial y demás efectos prevenidos en los artículos 91 y siguientes del Código Civil, cuya determinación se llevará a efecto en período de ejecución, y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro en el que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, que al demandado rebelde le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Pablo González García declarado en rebeldía, expido el presente en Avila a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible.*

—2.751/N

——oooOooo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 269/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a diez de julio de mil novecientos noventa y dos, don Jesús García García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 269/89 y promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representando por el Procurador Sr. López del Barrio y dirigida por el Letrado don Jesús María Jiménez Berrón, contra don Angel Sena Sena declarado en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 3.574.667 ptas.).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes del demandado don Angel Sena Sena debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de Avila, de la suma de 2.674.667 ptas. de principal y otras 900.000 ptas. presupuestadas para intereses vencidos pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente al demandado. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y en el «B.O.P.», a no ser que por la parte actora se interse en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible.*

—2.752/N

——oooOooo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a cuatro de julio de mil novecientos noventa y dos

El Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 153/92, seguidos entre partes, de la una como demandante Piensos Españoles, S.A. representado por el Procurador don Fernando López del Barrio y dirigido por el Letrado Sr. Rodríguez y de la otra como demandado doña Luisa García Peral éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Piensos Españoles, S.A. legalmente representado por el Procurador Sr. López del Barrio contra el ejecutado doña Luisa García Peral, declarado en rebeldía procesal en estos autos, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DESPACHADA contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de cuatro millones ciento ochenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesetas (4.183.169 ptas.), de

principal más intereses que correspondan demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «B.O.P.» a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, espido el presente en Avila.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—2.754/N

——oooOooo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el Juicio de Cognición 130/92, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra don Fernando Velázquez Marcos, en domicilio desconocido, se emplaza a éste por medio del presente edicto, concediéndole el plazo de nueve días improrrogables para que comparezcan en autos según dispone el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Avila, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

E./ *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—2.755/N

——oooOooo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio de Cognición núm. 468/91, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña María Angeles de Castro Alonso, contra don Gabriel Rufes Sánchez, con domicilio desconocido, se emplaza a éste por medio del presente edicto, concediéndole el plazo de nueve días improrrogables para que comparezca en autos según dispone el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 bajo los apercibimientos legales.

Dada en Avila a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El secretario, *Ilegible.*

—2.776/N

——•••——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado, con el núm. 151/92, se sigue expediente con Dominio a instancia de doña Cándida Palomo García, mayor de edad, casada, vecina de Avila, con domicilio en la calle Luis Valero, n.º 14 y con D.N.I. n.º 948.291; y don Amado Palomo García, mayor de edad, casado, vecino de Avila, con domicilio en la calle San Juan Bosco, n.º 2 y con D.N.I. n.º 6.355.376, sobre reanudación del Tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Avila, de dos cuartas partes indivisas de una finca sita en término de Tornadizos (Avila), a fin de hacer concordar el Registro de la Propiedad con la realidad Jurídica extrarregistral, siendo la mencionada finca la siguiente:

RUSTICA: Dehesa y huerto en término de Tornadizos de Avila, al sitio de Castellanillos, es de pasto y labor, de tercera calidad; su cabida total registrada es de 288 hectáreas, 25 áreas y 48 centiáreas. Linda al norte con la dehesa de Valderrosa que fue propiedad del señor Conde de Orgazo, hoy señor López Aranguren y con la denominada de Valdihuelo que perteneció a los herederos de don Francisco Javier Hernández y don Andrés Montero Guijarro, y que hoy también pertenece al señor López Aranguren y con la llamada del Cerezo que fue propiedad de expresadas herederas de Hernández, hoy señor López Aranguren y en parte con la titulada Zapatera que fue del indicado señor Moreno Guijarro, hoy don José Tomás Rodríguez Martín; sur con la finca denominada Arropino que fue de la propiedad de don Francisco y don Higinio Benito, hoy don Tomás Rodríguez Martín y en parte, con la Alameda Baja que antes perteneció a estos mismos señores, don Francisco y don Higinio Benito, y a don Joaquín Muñoz Cossio, y que hoy es propiedad de doña Damiana y doña Basilisa Palomo; este con la referida el Cerezo y la citada Alameda Baja; y el Oeste con la dehesa denominada Fresneda de don Mariano Aboin Coronel, Conde Montefrío, hoy don Enrique Aboin Aboin y hermanos, y tambien con la de Arropino.

Carece de cargas y gravámenes, y de otros poseedores que no sean propietarios. Igualmente ha sido poseída desde su adquisición por cada uno de los promotores de éste expediente, doña Cándida y don Amado Palomo García, pública, pacífica e ininterrumpidamente, en su respectiva cuarta parte indivisa.

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 952, folios 78, 79, 80 y 81 y al tomo 1077 folio 234, finca número 807.

Los titulares registrales de la citada finca son las siguientes personas:

—Don Tiburcio Palomo Herráez respecto de la mitad indivisa de dicha finca a que se refiere el presente Expediente.

—Don Antonio San Segundo Gómez y doña María Jesús Jiménez López de una cuarta parte indivisa de la referida finca sí como a

—Don Eladio Martín Gutiérrez y doña Vicenta Berrojalbiz Montero, de la restante cuarta parte indivisa.

Se encuentra catastrada la finca a favor de doña Cándida Palomo García, promotora junto con Amado Palomo García de este expediente.

Los promotores del Expediente, doña Cándida y don Amado Palomo García, son dueños con carácter privativo, en pleno dominio, cada uno, de una cuarta parte indivisa y en conjunto para ambos por tanto la mitad indivisa de la finca, habiendo

adquirido la mencionada cuota indivisa de la finca por herencia de su padre don Tiburcio Palomo Herráez, en virtud de las operaciones particionales practicadas por sus herederos con fecha 12 de enero de 1958, siendo adjudicadas cada una de las restantes dos cuartas partes indivisas de la finca a don Nicomedes Palomo García y, la restante, a don Jesús, doña María Teresa y doña María de los Angeles Palomo Salcedo por iguales partes entre ellos. Asimismo, sucedieron igualmente a don Tiburcio Palomo Herráez doña Basilisa y doña Damiana Palomo García; doña Julia Palomo García, fallecida y a quien a su vez la heredaron doña Victoriana, doña Felicísima y doña Juliana Blázquez Palomo, doña María Sánchez García, y don Severiano Blázquez Sánchez; doña Petra Palomo García, igualmente fallecida, a quien a su vez la heredaron don Doroteo de Juán Sánchez, don Pablo, don Isidoro, doña María, don Saturnino Valero y doña Irene de Juan Palomo.

Por resolución de fecha 25 de mayo se ha acordado citar a todos los expresados aún cuando algunos de ellos sean citados de forma personal, y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda afectar este Expediente y perjudicar la inscripción del dominio que se solicita, para que en el término de diez días, puedan comparecer en el Expediente y alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla 3.ª del Art.º 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *Ilegible.*

—2.604/S

——•••——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en autos de Juicio de Cognición n.º 150/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Fernando López del Barrio, contra Cía. Mercantil Decormet Artesanos, S.A. con último domicilio conocido en Madrid P.º de San Roque n.º 25, en reclamación de 241.884 ptas. de principal, y por ignorarse el actual paradero de la demandada mencionada, se ha acordado citar de remate a la misma por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se la hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa, por el presente, se ha decretado el embargo de los siguientes bienes de su propidad:

Saldos en todo tipo de cuentas en las Entidades Bancarias de Avila.

Mobiliario existente en el local de Paseo de San Roque n.º 25 de Avila.

Existencias y mercaderías que se encuentren en el local de Paseo de San Roque n.º 25 de Avila.

Créditos de todo tipo que tenga frente a terceros.

Dado en Avila a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

E./*Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—2.756/N

——oooOooo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el núm. 195/92, se sigue Expediente de Dominio a instancia de don Enrique Sánchez Martín, mayor de edad, casado con D.N.I. n.º 6.511.204 y doña María del Carmen Blázquez Gómez, mayor de edad, casada con el anterior, con D.N.I. n.º 1.377.854, vecinos de Parla (Madrid) sobre Inmatriculación de las fincas urbanas siguientes:

a) FINCA URBANA sita en el Municipio de Burgohondo (Avila) en la calle Salamanca s/n., señalada recientemente con el n.º 16 en el Catastro de dos plantas: Planta baja 80,58 m² de superficie útil y planta 1 de 84,96 m², de superficie útil, destinada esta segunda a vivienda, con vestíbulo, cocina, comedor, cuarto de baño, tres dormitorios, terraza y un patio de 38 m², siendo la medida total de superficie bruta, según Catastro, de 241 m². Linda: Por entrada con calle de Salamanca. Derecha con Demetrio González Villar. Izquierda con Pilar Sánchez Martín. Fondo con Daniela Sánchez Briones.

Sobre esta finca se construyó en el año 1982 la vivienda descrita, la adquirió don Enrique Sánchez Martín mediante donación realizada por don Saniel Sánchez González con fecha 27 de mayo de 1981, ante el notario de Avila don Bonifacio Martín Ferreras. La finca aparece catastrada a nombre de Enrique Sánchez Martín y M.ª Carmen Blázquez Gómez.

El valor actual de la finca es de 3.500.000 ptas.

b) CASA con patio o corral en el término municipal de Burgohondo (Avila). La casa mide 30 m² y el patio 35 m². Linda: Por entrada (este) con camino a pinares. Derecha o norte con Armenia Blázquez Gómez e hijos de Milagros Blázquez Gómez. Izquierda o Sur: con reguera. Fondo u Oeste con hijos de Milagros Blázquez Gómez (Nuria, Enrique, José Antonio y Raquel Alvarez Blázquez).

Sobre esta finca se construyó en 1988 la casa descrita, la adquirieron los promotores del expediente de don Enrique Blázquez Blázquez mediante contrato privado de compra venta el ocho de julio de 1988.

Esta finca no aparece catastrada.

No existen inquilinos en las fincas descritas encontrándose en la posesión quieta y pacífica de las mimas don Enrique Sánchez Martín y M.ª Carmen Blázquez Gómez.

El valor de esta finca es de 200.000 ptas.

Estas dos fincas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido de Avila.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de éste puedan comparecer an-

te el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila, a 3 de julio de 1992.

El Secretario, *Ilegible.*

—2.757/N

——oooOooo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Doña Maria Luisa Marro Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Avila.

HAGO SABER: Que en el Juicio de Faltas n.º 404/89, del desaparecido Juzgado de Distrito de Cebreros, sobre daños de tráfico, desconociéndose el domicilio de "Obras Hidráulicas S.A.", por medio del presente edicto se les notifica la sentencia dictada cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Avila a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Manuel Vázquez Ruiz habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 404/89, entre partes: El Ministerio Fiscal y José Ramón Rosado Gacía, nacido en Las Navas de Marqués, hijo de José y de Gregoria y vecino de las Navas del Marqués y "Obras Hidráulicas S.A." representada por José Luis García Cubas con D.N.I. n.º 1.096.968, mayor de edad, natural y vecino de Madrid, "La Unión y el Fénix S.S.", asisitidos por el letrado don Jesús Jiménez Berrón, y José Segovia Manjón D.N.I. n.º 79.794.444, mayor de edad, natural y vecino de Las Navas del Marqués, y Transportes Esteban S.A., representada por don Marcelino Esteban Esteban y Lepanto S.A. asistidos por la letrada doña Sonsoles Jiménez Herrero procedente del extinguido Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila). FALLO: Que debo condenar y condeno a José Segovia Manjón, Transportes Esteban, S.A. y Lepanto, S.A. al pago de 102.140 ptas. a Obras Hidráulicas, S.A., con los intereses legales desde esta fecha, y al de las costas del juicio.

Desconociéndose el actual paradero de "Obras Hidráulicas S.A.", por medio del presente edicto se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Avila a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Magistrada Juez, *Ilegible.*

el Secretario, *Ilegible..*

—2.795/N

——•●•——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE AVILA

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Avila y su partido, en los autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la L.H. n.º 183/92, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, contra doña Petra Chamorro Marín y don Carlos Rubio Zamorano, ha acordado requerir a los deudores doña Petro Chamorro Marín y don Carlos Rubio Zamorano, para que en el término de diez días abone a la Entidad prestamista Caja de Ahorros de Avila, el crédito hipotecario, que asciende a NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESETAS de principal e intereses más otras OCHOCIENTAS MIL PESETAS calculadas para gastos y costas de este procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que sirva de requerimiento de pago a los deudores doña Petra Chamorro Marín y don Carlos Rubio Zamorano, he acordado la publicación del presente Edicto en el «B.O.P.» de Avila, expido y firmo el presente dado en Avila a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Magistrada-Juez, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—2.815/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Se hace saber: Que en este Juzgado al n.º 395/88, se sigue Juicio de Faltas por daños de tráfico, ocurrido el día 2 de junio de 1988, en la localidad de Peguerinos (Avila), habiéndose expedido mandamiento de devolución a favor de Pedro José Vargas Rodríguez por importe de 26.813 ptas., no habiéndose podido hacer entrega de los mismos por estar éste en paradero desconocido, por lo que por medio del presente Edicto se hace saber a la persona arriba indicada que en el plazo de diez días deberá pasar por esta secretaría a fin de poder hacerle entrega de los mandamientos de devolución, y se hace saber que transcurrido dicho plazo no compareciere se le tendrá por desistido de este derecho.

Dado en Avila a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.

E./ *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—2.835/N

——oooOooo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña Ana María Sangüesa Cabezudo, Juez de Primera Instanica de Arenas de San Pedro y su partido judicial,

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 377/91 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, seguidos a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco, contra María del Pilar del Campo Cuevas, sobre reclamación de 120.000 ptas. de principal y 75.000 ptas. de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que si le conviniere, se persone en los autos y se

oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada doña María del Pilar del Campo Cuevas, cuyo último domicilio de trabajo fue en La Algueña (Alicante), se expide y firma la presente.

Dado en Arenas de San Pedro a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.

E./ *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—2.777/N

——oooOooo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

EDICTO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arévalo (Avila) y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos n.º 189/92 de Juicio de Cognición, promovidos por doña María Teresa Castañeda Erro, representada por el procurador Sr. Sanz Rodríguez, contra doña Vicenta Alonso Sanz, don Félix López López, doña Socorro Martín Rodríguez, doña Piedad Alonso Sanz, don Eloy López Gutiérrez, don Benigno Alonso Sanz, don José Joaquín Alonso Martín y demás personas que puedan ser herederos de don Amadeo Alonso González y de su hijo don Honorio Alonso Sanz, por el presente se emplaza a don José Joaquín Alonso Martín, en ignorado paradero y a las personas que puedan ser herederos de los causantes don Amadeo Alonso González y de su hijo don Honorio Alonso Sanz, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento, expido el presente en Arévalo a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

E./ *Ilegible.*

La Secretaria, *Ilegible.*

—2.676/S

——oooOooo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

En los autos de J. de Faltas dictados en este Juzgado con el n.º 214/89 seguidos por lesiones, insultos y amenazas, se ha dictado tasación de Costas, en el que se le impone a don Federico Peiñero González la multa de 10.000 ptas. que deberá consignar en papel de pagos al Estado. Asimismo se le hace saber al anteriormente citado que tiene tres días para impugnar la tasación en caso de no estar de acuerdo con ella.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, expido la presente en Pidrahíta a nueve de julio de 1992.

El Oficial en funciones de Secretario, *Ilegible.*

—2.759/N

——oooOooo——

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

En los autos de J. de Faltas n.º 304/89 seguidos en este Juzgado por daños, se ha llevado a efecto tasación de costas en la que consta que a Manuel Fermín Ruiz debe hacer efectiva la suma de 1.500 ptas. de perito y debe indemnizar al Asocio de Piedrahíta en la cantidad de 15.000 ptas., asimismo debe cumplir la pena de dos días de arresto menor.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, haciéndole saber que tiene tres días para impugnar la tasación en caso de no estar de acuerdo, expido la presente en Piedrahíta a nueve de julio de 1992.

El Oficial en funciones de Secretario, *Ilegible.*

—2.758/N

——oooOooo——

Ayuntamiento de Flores de Avila

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que servirá de base a la Subasta para la ejecución de las obras de construcción de piscinas municipales, en terrenos ubicados dentro del casco de población de la localidad de Flores de Avila, se hace público que referido pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de disposiciones vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia simultáneamente licitación pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego, esta licitación quedaría aplazada.

CONDICIONES

1.ª OBJETO.

La subasta tiene por objeto la adjudicación de las obras para contrucción de Piscinas Municipales, (2.ª fase): Vestuarios y cerramiento.

2.ª TIPO.

Doce millones cuatrocientas veintinueve mil sesenta y dos pesetas. (12.429.062 pesetas)

3.ª PLAZO DE LICITACION.

Veinte días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el «B.O.P.», durante las horas de oficina y en la Secretaría del Ayuntamiento.

4.ª APERTURA DE PROPOSICIONES.

A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de sobres.

5.ª GARANTIAS.

a) Provisional: 100.000 pesetas.

b) Definitiva: La garantía o fianza a prestar por el que resulte adjudicatario será del cinco por ciento del importe del remate. Podrá hacerse en metálico o mediante aval bancario.

6.ª GASTOS.

Todos los gastos derivados de este expediente, tales como anuncios, formalización del contrato, etc., serán de cuenta del que resulte adjudicatorio.

7.ª OTRAS CONDICIONES.

Figuran debidamente detalladas en el Pliego de Condiciones que sirve de base a la subasta.

8.ª DOCUMENTACION.

A la oferta se acompañarán todos los documentos reseñados en el apartado 10.3 del Pliego de Condiciones y además los especificados en la cláusula 15.

9.ª MODELO DE PROPOSICION.

Las ofertas se redactarán conforme al modelo que figura seguidamente:

MODELO DE PROPOSICION

Don... con D.N.I. número..., residente en..., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, (o en representación de...), enterado del Proyecto, presupuesto y Pliego de Condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Piscinas Municipales, (2.ª fase), en terrenos de Flores de Avila, y con estricta sujeción a lo estipulado en tales documentos, me comprometo a ejecutarlas por la cantidad de... pesetas. (La cantidad se consignará en letra y cifras).

Asimismo me comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma)

Flores de Avila, 24 de julio de 1992.

El Alcalde, *Damián Gutiérrez Gutiérrez.*

—2.763/N

Ayuntamiento de Arévalo

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (AVILA), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE NÚM. 25 DEL CATÁLOGO, PARA EL AÑO 1992

1.—Objeto de la subasta.—Es objeto de la subasta la contratación del aprovechamiento de MADERAS del Monte n.º 25 de los propios de este Ayuntamiento, dividido en cuatro lotes en la forma que se dice a continuación:

LOTE 1.º—Localizado en el Cuartel A, compuesto de 1.340 pies con volumen de 709 m.^{3}, con un valor de tasación de 1.276.200 pesetas y valor índice de 1.595.250 pesetas.

LOTE 2.º—Localizado en el Cuartel B, compuesto de 1.065 pies con volumen de 740 m.^{3}, con un valor de tasación de 1.332.000 pesetas y valor índice de 1.665.000 pesetas.

LOTE 3.º—Localizado en el Cuartel C, compuesto de 565 pies con volumen de 552 m.^{3}, con un valor de tasación de 993.600 pesetas y valor índice de 1.242.000 pesetas.

LOTE 4.º—Localizado en el Cuartel D, compuesto de 1.152 pies con volumen de 711 m.^{3}, con un valor de tasación de 1.279.800 pesetas y valor índice de 1.599.750 pesetas.

La modalidad de estos aprovechamientos es con revisión de cubicación. Medición al centro de la troza apeada a pie de tocón, con corteza.

2.—Duración del contrato.—El plazo de duración del contrato será el siguiente para cada lote:

Lotes 1.º, 2º y 3º. 5 meses a partir de la adjudicación.

Lote 4.º—Hasta el 31 de enero de 1993.

3.—Tipo de licitación.—Los valores de tasación e índices fijados para cada Lote, son los que constan en la condición primera.

Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación.

4.º—**Garantías.**—Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos las siguientes cantidades: 32.000 pesetas para el Lote 1º; 33.000 pesetas, para el Lote 2.º; 25.000 pesetas para el Lote 3.º y 32.000 pesetas para el Lote 4.º, en concepto de garantía provisional.

La fianza definitiva se fijará en función de la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 113 de la Ley de Contratos del Estado.

Estas garantías podrán constituirse en la forma determinada en el art.º 113 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art.º 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, siempre, en la Caja de la Corporación.

5.º—Forma de ingreso.—El adjudicatario vendrá obligado a pagar el 50 por 100 del aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva. El resto, el otro 50 por 100, a los dos meses de la adjudicación. No obstante, previa petición del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar el aplazamiento de estos pagos en las condiciones y con las garantías que en cada caso se determinen.

La demora a los pagos del aprovechamiento devengarán el interés legal vigente.

De conformidad con lo establecido en el art.º 104 del Reglamento del IVA, al estar acogido este Ayuntamiento al Régimen Especial establecido para actividades y explotaciones agrarias, y cumpliendo los requisitos establecidos en los art.º 106 y 107 de dicho Reglamento, será de cuenta del adjudicatario el pago del IVA, que grava los aprovechamientos expresados, fijándose su importe en el 4 por 100 del valor de la adjudicación.

6.—Proposición y documentación.—Para tomar parte en la subasta se requiere la presentación de los siguientes documentos:

6.1.—Proposición suscrita por el licitador, según modelo en la que se concrete la oferta económica.

Esta proposición se presentará como documento único, en un primer sobre cerrado, que podrá ser

lacrado.

En el segundo sobre se adjuntarán los siguientes:

6.2.—Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

6.3.—Acreditación de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en la modificación introducida por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración, en relación con las situaciones indicadas en los precedentes apartados, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una Autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

6.4.—Si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastanteado en la forma determinada en el art.º 29 del mentado Reglamento de Contratación Local.

6.5.—Declaracion de aceptar el compromiso de cumplir con las leyes de trabajo, previsión y seguridad social.

6.6.—Documento que acredite estar dado de alta en la Licencia Fiscal.

6.7.—Acreditación de haber presentado las declaraciones o documentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Impuesto de Sociedad, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del IVA.

6.8.—Acreditación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de julio, si procediera.

6.9.—Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad y haber dado de alta y afiliado, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

6.10.—Estar en posesión del documento de calificación empresarial, a que se refiere la Orden de 28 de marzo de 1981, lo que se justificará mediante fotocopia compulsada.

Los licitadores podrán probar las circunstancias señaladas en los apartados 6.6. al 6.9., ambos inclusive, mediante declaración expresa responsable, sin perjuicio de que el adjudicatario quede obligado a presentar ante el Ayuntamiento, antes de la adjudicación definitiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas. A los efectos de presentación de la documentación, se notificará al adjudicatario para que lo efectúe, dentro de los cinco días hábiles siguientes sin que se computen los sábados de cada semana, pudiendo hacerlo mediante fotocopias compulsadas.

De no presentarse la documentación en la forma y plazos referidos en el párrafo anterior, la adjudicación provisional no podrá elevarse a definitiva, sancionándose al rematante provisional incumplidor con la pérdida de la fianza depositada.

Las actuaciones administrativas para lograr la contratación se seguirán con el siguiente mejor rematante, siempre que su oferta quepa dentro del precio o tipo de licitación y cumpla con los deberes del apartado anterior al precedente, y, así, sucesivamente.

La documentación podrá presentarse en mano en las oficinas generales de este Excmo. Ayuntamiento o por correo en la forma especificada en el art.º 100 del Reglamento de Contratos del Estado, según la modificación aprobada por Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, con la advertencia de que, de no cumplir todos los requisitos, no será admitida la documentación.

7.—Plazo de presentación.—El plazo de presentación de la documentacion se fija en diez días laborales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el B.O. del Estado, hasta las trece horas del último día hábil. A efectos del precedente plazo, no se computan los sábados de cada semana.

8.—Apertura de sobres.—La apertura del segundo sobre tendrá lugar, en la Casa Consistorial, al día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de la documentación, a las trece horas treinta minutos, levantándose acta en la que se relacionarán los documentos que figuren en cada sobre.

Si la Mesa de Contratación observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, y en caso de no hacerlo, quedarán con respecto a este licitador sin efectos las actuaciones, sancionándosele con la pérdida de la fianza.

Transcurrido el plazo de los tres días precedentemente citados, se reunirá nuevamente la Mesa de Contratación para declarar la documentación admitida y proceder a la apertura de las ofertas económicas, con adjudicación provisional de contrato al mejor postor.

A efectos de los plazos anteriores, los días se entienden hábiles y sin que se computen los sábados de cada semana.

De haberse presentado documentación por correo, con cumplimiento de los requisitos legales, sin que se haya recibido en el Ayuntamiento, los actos anteriores se retrasarán diez días naturales, según lo preceptuado en el último párrafo del art.º 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

9.—Pliegos de condiciones.—Se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

10.—Exposición pública del pliego.—Conforme a lo dispuesto en el art.º 122.1 del texto refundido de disposiciones aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, para que puedan presen-

tarse reclaciones contra el mismo, en cuyo supuesto se aplazará, en lo que sea necesario la licitación.

MODELO DE PROPOSICION

D..... con D.N.I. n.º..... domiciliado en..... en nombre propio o en representación de..... visto el anuncio publicado en el B.O. del Estado, núm..... de fecha..... y los Pliegos de Condiciones que rigen el aprovechamiento de MADERAS del Monte núm. 25 de la propiedad de este Ayuntamiento para el año 1992, ofrece por el aprovechamiento del Lote.... la cantidad de..... (en número y letra), obligándose al estricto cumplimiento de dichos Pliegos. Fecha y firma.

Arévalo, 29 de Julio de 1992.

El alcalde, *Luis-A. Antonio Martín*

—2.764/N

Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1992

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31-06-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 861.000 ptas.
2. Impuestos indirectos: 61.040 ptas.
3. Tasas y otros ingresos: 500.000 ptas.
4. Transferencias corrientes: 1.610.000 ptas.
5. Ingresos patrimoniales: 150.000 ptas.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital: 2.517.000 ptas.

TOTALES INGRESOS: 5.700.000 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de Personal: 1.600.000 ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 2.203.000 ptas.
4. Transferencias corrientes: 57.000 ptas.

B) Operaciones de Capital:

6. Inversiones reales: 1.840.000 ptas.

TOTALES GASTOS: 5.700.000 ptas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional.

—Secretario 34 % de la Agrupación: una plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «B.O.P.».

En Gallegos de Sobrinos a uno de junio de 1992.

El Presidente, *Ilegible.*

—2.784/S

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1992

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 6.134.595 ptas.
2. Impuestos indirectos: 950.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos: 5.320.000 ptas.
4. Transferencias corrientes: 3.638.612 ptas.
5. Ingresos patrimoniales: 28.802.002 ptas.

B) Operaciones de capital: 549.450 ptas.

6. Enajenación de inversiones reales: 10.011.048 ptas.
9. Pasivos financieros: 3.800.000 ptas.

TOTALES INGRESOS: 59.205.707 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de Personal: 15.092.304 ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 16.003.000 ptas.
3. Gastos financieros: 2.581.330 ptas.
4. Transferencias corrientes: 1.966.596 ptas.

B) Operaciones de Capital:

6. Inversiones reales: 10.994.600 ptas.
9. Pasivos financieros: 12.567.877 ptas.

TOTALES GASTOS: 59.205.707 ptas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992.

a) Plazas de funcionarios.
1. Con habilitación nacional.
—Secretario Interventor: una plaza.
—De personal de oficios: 2.

b) Personal Laboral.
—Conductor camión municipal, una plaza.
—Auxiliar Administrativo, una plaza.
—Encargada de limpieza, una plaza.

c) Personal eventual.
—Operario Servicios Múltiples, una plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «B.O.P.».

En Peguerinos a veintinueve de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible.*

—2.800/N

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

El señor Alcalde Presidente con fecha 29 de julio de 1992 ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del R.D. 2568/1985, de 28 de noviembre:

PRIMERO. Delegar en el segundo Teniente de Alcalde don Francisco Pintos Torres el ejercicio de las atribuciones relativas a los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

SEGUNDO. La delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes inherentes a la materia delegada que corresponden a esta Alcaldía, con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril no sean delegables.

TERCERO. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el «B.O.P.» de Avila y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1.ª sesión que se celebre.

CUARTO. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y, previamente, de las decisiones de especial trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Para lo no previsto en esta resolución regirán los preceptos que regulan las delegaciones contenidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril y RD. 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Santa María del Cubillo, a 3 de agosto de 1992.

El Alcalde, *Gorgonio Martín García.*

—2.816/N

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

Advertida omisión en la publicación relativa al texto de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento y que apareció insertada en el «B.O.P.» n.º 45 de fecha 26 de mayo de 1992, se publica el presente anuncio a fin de subsanar la omisión de la última disposición de la Ordenanza Fiscal n.º 10 «Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras», que es como sigue:

DISPOSICION DEROGATORIA.

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza n.º 3 reguladora de la «Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por el Artículo 178 de la Ley del Suelo» que fue aprobada el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

En Santa María del Cubillo, a 7 de julio de 1992.

El alcalde, *Gorgonio Martín García.*

—2.817/N

Ayuntamiento de Tolbaños

EDICTO

Rendidas la Cuenta General del Presupuesto Unico, Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al año de 1990, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente, junto con los justificantes y Dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tolbaños, a 1 de agosto de 1992.

El Alcalde, *Antonio Navas Alonso.*

—2.831/S

Ayuntamiento de Maello

ANUNCIO

Elevados a definitivos los Acuerdos Plenarios de fecha 1-6-92 sobre modificación de la Ordenanza nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y la aprobación provisional de la Ordenanza nº 8, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por no haber presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con la aprobación provisional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, los interesados legítimos podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra dichas Ordenanzas en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dica Jurisdicción.

Maello, 5 de agosto de 1992.

El Alcalde, *Luis Rincón Martín.*

—2.846/N